



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La nota presentada por el Señor Marcos Clemente y el Señor Franco Colella en carácter de Presidente y secretario respectivamente del Club Sportivo Trabajo de Balcarce, quienes solicitan se exima a dicha entidad del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la ordenanza N° 180/95 de la 21º Rifa Anual autorizada mediante el Decreto N° 2673 de fecha 13 de octubre de 2017, trámite promovido mediante expte3. N° 5615-B/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

Que dicha institución cumple una loable tarea y generosa labor social y educativa.

Que en situaciones similares se han acordado el cincuenta por ciento (50%) del 8% correspondiente al Depósito condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 184/18

ARTÍCULO 1.- Exímase al Club Sportivo Trabajo de Balcarce, con domicilio en calle 16 ----- N° 630 de la ciudad de Balcarce, del pago del cincuenta por ciento (50%) del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la 9ª Gran Rifa, organizada por esa institución según constancias obrantes en expediente N° 02319-B/17.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. FIRMADO:
Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I - Juan José Troya - SECRETARIO.-----